

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001



NOTARIA

TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE

(9947)



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANÍA SINOLINK ECUADOR COMPANÍA LIMITADA.

OTORGADO POR:

SR. EDUARDO ERNESTO ROJAS BLANCO

SRTA. ANGELA CECILIA ESTEBAN CHICA

SR. WILBER FABIAN LOPEZ PATIÑO

Capital: US \$ 15.000,00

Di 3 copias

M.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves once de octubre del dos mil doce, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen los señores: Eduardo Ernesto Rojas Blanco, soltero, por sus propios y personales derechos; Ángela Cecilia Esteban Chica, soltera, por sus propios y personales derechos; y, finalmente Wilber Fabián López Patiño, soltero, por sus propios y personales

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



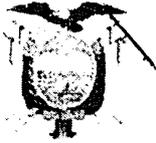
NOTARIA

TERCERA

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** *Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la siguiente de contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas:* PRIMERA: **FUNDACION.-** Comparecen los señores: Eduardo Ernesto Rojas Blanco, soltero, por sus propios y personales derechos; Ángela Cecilia Esteban Chica, soltera, por sus propios y personales derechos; y, finalmente Wilber Fabián López Patiño, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **SINOLINK ECUADOR Compañía Limitada**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos.- **SEGUNDA: SINOLINK ECUADOR Compañía Limitada. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **SINOLINK ECUADOR Compañía Limitada**. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios de la compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002



NOTARIA

TERCERA

sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y RESTRICCIÓN.-** La compañía tendrá por objeto. a) La

- planeación, ejecución y gestión de proyectos de ingeniería, la intervención, diseño, construcción, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación económica o concesión de toda clase de obras de ingeniería en desarrollo de su objeto social; b) Podrá Construir líneas y redes de transmisión y distribución eléctrica, subestaciones, centrales de generación eléctrica, iluminación de áreas, proyectos de instalaciones eléctricas, en general diseñar y construir proyectos de ingeniería electromecánica; c) Realizar obras en todo lo referente a montajes civiles, mecánicos, eléctricos, industriales, de instrumentación, petroquímicos, ingeniería electrónica y su puesta en servicio; d) Manejo, instalación, puesta en servicio, pruebas y mantenimiento de equipo electrónico en general, redes de comunicaciones alámbricas e inalámbricas, redes de fibra óptica, automatización y control de procesos, operación de servicios de telecomunicaciones como empresa de servicios, instalación de abonados, servicios complementarios y accesorios para comunicaciones y telecomunicaciones; e) Realizar la ingeniería civil, es decir obras civiles de todo tipo que involucren movimiento de tierra, excavaciones, explanaciones, cimentaciones, rellenos pilotajes, concretos estructurales y de relleno, obras de mampostería, canalizaciones y terminados; f) Realizar Asesoría y Capacitación en el área de la Ingeniería a personas

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



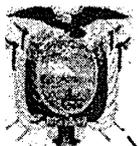
NOTARIA

TERCERA

naturales o jurídicas dentro de su objeto social se exceptúa la Educación Superior. Para cumplir con su objetivo social podrá realizar importaciones de equipos y accesorios, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y darlos en prenda, celebrar toda clase de contratos mercantiles con entidades bancarias, financieras y de seguros, transigir y celebrar el compromiso en las cuestiones de su interés, solicitar la celebración de convenios o concordatos con sus acreedores, constituir garantías sobre bienes muebles e inmuebles. Formar parte como accionistas, socios, o partícipe de compañías en nombre colectivo, en comandita simple, en comandita por acciones, responsabilidad limitada, sociedad anónima, economía mixta, accidental o cuentas en participación, y demás sociedades civiles o mercantiles, podrá actuar como representante de marcas y constituirse en consejera, promotora, apoderada, agente o representante de sociedades nacionales o extranjeras. La sociedad podrá participar en toda case de licitaciones, concurso público de ofertas, y otros especiales, ante cualquier institución pública, semipública, o privada; celebrar contratos con entidades públicas o privadas, podrá constituir agencias o sucursales en el país o fuera de él, ejecutar actividades lícitas dentro del comercio, realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en cualquiera de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales o de terceros países, de acuerdo a sus intereses acorde y necesarios para el cumplimiento de su objeto, para lo cual deberá de obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar. **RESTRICCIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- La compañía no realizará bajo ningún concepto actividades propias de

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000003



NOTARIA

TERCERA

las Instituciones Financieras, ni de las de mercados de valores.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de quince

mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en quince mil

participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,

serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO QUINTO:**

CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada

socio un certificado de aportación, en el cual se expresará

necesariamente su carácter de no negociable y el número de

participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán

firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO:**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son

transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de

terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se

hará por escritura pública en la forma determinada por la Ley de

Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE**

CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social

serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y

mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.

b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a

reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de

parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de

exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de

aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en

proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho

aumento. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los

derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA

TERCERA

Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Socios, legalmente

constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**

DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a) Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias

y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo

dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO**

UNDECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios, por la prensa en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al

fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que

las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las

Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por

los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de

Socios podrán reunirse con el número de socios presente y

Dr. Roberto Salgado Salgado

0900004



NOTARIA

TERCERA

así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO

TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Universales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-

a) Los socios podrán concurrir personalmente y hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente y al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios. b) Los administradores no podrán ser representantes de los socios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-

a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presente en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que

hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero de estos estatutos. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

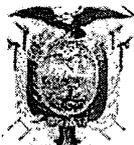
Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA

TERCERA

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: **a)** Elegir de entre los socios al Presidente de la compañía por un período de dos años y fijar su remuneración. **b)** Designar al Gerente General de la Compañía por un período de dos años y fijar su remuneración. **c)** Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. **d)** Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. **e)** Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. **f)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores por causas legales y de cualquier otro funcionario, cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. **g)** Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. **h)** Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. **i)** Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **j)** Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. **k)** Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tomará los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: **a)** Dirigir las sesiones de Junta General. **b)** Suscribir los certificados de participación.

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario, de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Eduardo Ernesto Rojas Blanco	US \$ 14.700	US \$14.700	14.700	98%
Ángela Cecilia Esteban Chica	US \$ 150	US \$150	150	1%
Wilber Fabián López Patiño	US \$ 150	US \$150	150	1%
TOTAL	US \$ 15.000	US \$ 15.000	15.000	100%

Expresamente se declara que la inversión realizada por los socios es nacional. Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. Los socios facultan al doctor Rodrigo Chiriboga Jaramillo y/o a la señorita Carolina Sambache Hidalgo para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal y convoque a la primera Junta General de

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA

TERCERA

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si dicha nómina o cuantía no hubiere sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. f) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se destinarán en la forma que determine

Dr. Roberto Salgado Salgado

00000003



NOTARIA

TERCERA

Socios. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.

Firmado doctor Rodrigo Chiriboga Jaramillo, con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-




f) Sr. Eduardo Ernesto Rojas Blanco
c.c. 17182201-2

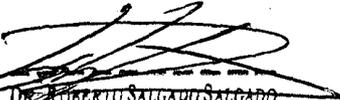



f) Sra. Ángela Cecilia Esteban Chica
c.c. 171723408-0




f) Sra. Wilber Fabián López Patiño
C.C. 171712599-9




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DEMOCRACIA

CÉDULA N. 171822011-2

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS BLANCO
EDUARDO ERNESTO

CIUDAD DE NACIMIENTO

Quito
Dona

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-01-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION
ACTIVIDAD LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS CALDERON JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BLANCO RAMIREZ JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-04-18

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-18

[Signature] *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 97/05/2011

192-0166
NUMERO

1718220112
CÉDULA

ROJAS BLANCO EDUARDO ERNESTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000007

SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECILA DE
CUADANA N. 171723408-0

APellidos y Nombres
ESTEBAN CHICA ANGELA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
Cumbura
Esmeraldas

FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION
ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Proponente
ESTEBAN CHICA RAMON DONATO

APellidos y Nombres de la Madre
CHICA MORENO NAZARETH DE JESUS

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-04-16

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-16

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/06/2014

049-0075 NÚMERO 1717234080 CÉDULA

ESTEBAN CHICA ANGELA CECILIA

PROVINCIA OITO
PARROQUIA CANTON
CANTON
PARROQUIA

[Signature]

REPRESANTANTE DE LA SUFRAGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS

171712599-8

CIUDADANIA
AUTENTICOS HOMBRES

**LOPEZ PATIRO
WILBER FABIAN**

PROVINCIA
PEDRO VICENTE MALDONADO

PARROQUIA
SAN JUAN DE LOS RIOS

MANCOMUNIDAD
SUCUMBIOS

SECCION
EST. COQUI




INSTRUCCIONES PARA EL USUARIO DEL DOCUMENTO

BACHILLERATO **BACH. CC SOCIALES** 800331922

APRENTIZAJE PROMUEVE EL PAIS

LOPEZ GRANDA MANUEL ASUNCION

PATIRO JE JESUS BARRA ASUNCION

LOPEZ GRANDA MANUEL ASUNCION

QUINTO

2011-09-18

2011-09-18





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

266-0005 **171712599**

NUMERO **CEDULA**

LOPEZ PATIRO WILBER FABIAN

PROVINCIA **PROVINCIA**
PEDRO VICENTE MALDONADO PEDRO VICENTE MALDONADO

PARROQUIA **PARROQUIA**
SAN JUAN DE LOS RIOS SAN JUAN DE LOS RIOS

FINANCIA CAJON

IMPRESION EN EL DE LA JUNTA



0000003



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRSA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 11 OCT 2012



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457551
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS BLANCO EDUARDO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2012 12:22:08

• PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SINOLINK ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000000

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012-10-04
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): EDUARDO ERNESTO ROJAS BLANCO
 Con Cédula de Identidad: 1718220112 consignó en este Banco la cantidad de: 15000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:
 compañía: SINOLINK ECUADOR CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los accionistas

No.	NOMBRE DEL ACCIONISTA	No. CÉDULA
1	EDUARDO ERNESTO ROJAS BLANCO	1718220112
2	ANGELA CECILIA ESTEBAN CHICA	1717234080
3	WILBER FABIAN LOPEZ PATINO	1717125999

	VALOR	
\$.	14,700.00	usd
	150.00	
	150.00	

TOTAL \$ 15,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

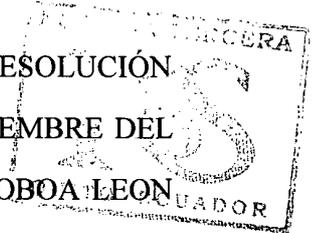

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Patrimonios y Seguros
 Agencia Campesino

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA SINOLINK ECUADOR CIA LTDA. SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE

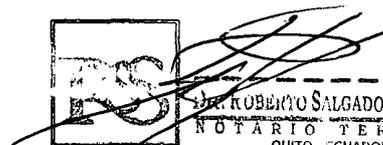

RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

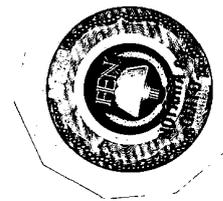


0000010



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.12.005901 CON FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA SINOLINK ECUADOR CIA LTDA celebrada el once de octubre del dos mil doce, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE QUITO A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-


ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



000011

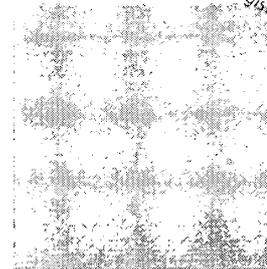
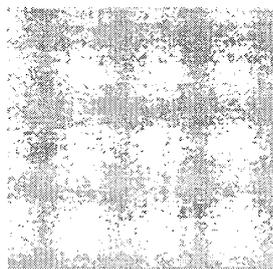
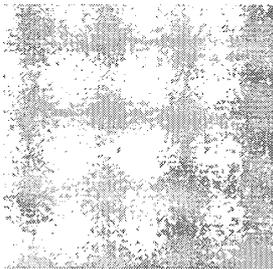
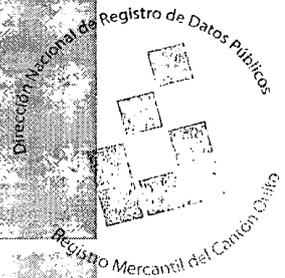
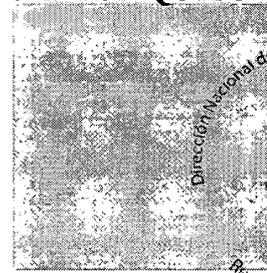
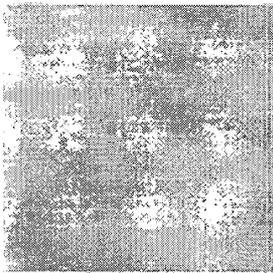


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de noviembre de 2.012, bajo el número **3929** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SINOLINK ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el once de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2240**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041563**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35220

0000012

Quito,

10 DIC 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SINOLINK ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL